RESOLUCIÓN No. 09.
(21 de enero de 2025).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-ESDU-002-2025.

La suscrita Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama ESDU, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, estatutarias:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

SEGUNDO. Que, el articulo 3 de la ley 80 de 1993 al definir los fines de la contratación estatal, establece que los servidores públicos deberán tener en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscarán el cumplimiento de los fines estatales, la continua prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

TERCERO. Que, el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 enuncia que, los actos administrativos que se expidan dentro de la actividad contractual con excepción de los de trámite, deben ser debidamente motivados, así como los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso.

CUARTO. Que, acorde con lo dispuesto en el numeral C del artículo 11 ibidem, la competencia para celebrar licitaciones o procesos contractuales de selección de contratistas está en cabeza del jefe o representante legal de las entidades estatales descentralizadas de todos los órdenes y niveles.

QUINTO. Que, el día 15 de enero de 2025 la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama ESDU, realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones junto con el aviso de convocatoria del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-ESDU-002-2025 y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, se dispuso un término de cinco (05) días hábiles para que los interesados realizaran las observaciones que consideraran pertinentes.

SEXTO. Que, dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso se recibieron cinco (05) observaciones al pre pliego de condiciones.

SÉPTIMO. Que, el día 20 de enero de 2025 se dio respuesta a las observaciones recibidas conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

OCTAVO. Que, la Empresa de Servicios Públicos Municipales no Domiciliarios de Duitama ESDU conforme a los estudios previos y el análisis de conveniencia del proceso SAMC-ESDU-001-2025, ha realizado las correcciones necesarias y elaborado el pliego definitivo de condiciones.

NOVENO. Que, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo y en consecuencia, la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-ESDU-002-2025, que tiene por objeto celebrar un PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA -MERCAPLAZA-. PRESTACIÓN

Scanned with CamScanner

DE SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA -MERCAPLAZA-.

ARTÍCULO SEGUNDO - CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma por el cual se regirá el proceso SAMC-ESDU-002-2025, será el establecido por la entidad en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO - CONSULTAS INTERESADOS: El pliego definitivo de condiciones, así como los demás documentos anexos y las consultas que los interesados deseen efectuar con relación al proceso de contratación SAMC-ESDU-002-2025, podrán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO - VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, se realiza la invitación a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que puedan desarrollar su actividad de control durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección abreviada.

ARTÍCULO QUINTO - COMPROMISO PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2025000010 del 15 de enero de 2024 de ESDU de Duitama, bajo el rubro número servicios de seguridad, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRIENTA PESOS M/CTE. ($151.807.130).**

RUBRO		FUENTE	VALOR
2.3.5.02.08.02 Servicios de seguridad.		Recursos propios.	$151.807.130
	TOTAL	DISPONIBILIDAD	$151.807.130

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Duitama a los veintiún (21) días del mes de enero del año 2025.

Mariev Bejarano Ospina.
Gerente ESDU.

Proyectó: Juan Sebastián Rojas Álvarez. Asesor Jurídico.

Scanned with CamScanner